



Conchi, conocida como la viuda negra de Alicante, llega a la Audiencia al inicio del juicio.

RAFA ARJONES

Imponen 20 años de cárcel al hombre que mató a un octogenario en Babel para robarle

► El tribunal ve probado que el agresor se aprovechó para cometer el crimen de su fuerza física y de la edad de la víctima

J.A.MARTÍNEZ

■ La Audiencia de Alicante ha impuesto penas que suman veinte años de prisión al hombre acusado de matar a golpes a un octogenario en el barrio de Babel de Alicante, con el propósito de robarle, según la sentencia a la que ha tenido acceso este diario. El fallo le impone 16 años por el asesinato y otros cuatro más por el robo con violencia y obliga al procesado a indemnizar a cada uno de los dos hermanos de la víctima con 18.900 euros; así como con 6.300 a sus tres sobrinos).

Esta sentencia, contra la que cabe recurso ante el Tribunal Superior de Justicia (TSJ), aplica el veredicto alcanzado por un jurado popular en el que declararon a Tibi M. culpable de este crimen cometido el 21 de junio de 2019. La víctima era un jubilado vecino de Leganés que acostumbraba a desplazarse a su segunda residencia en Alicante para pasar en la ciudad las fiestas de Hogueras. En esas estancias acostumbraba a darse largos paseos desde su casa a la playa del Postiguet, donde entablaba relación con grupos de jóvenes a los que solía invitar a su casa. El día del crimen contactó con el acusado y con otra persona no ha podido ser identificada, a los que llevó a su domicilio. La sentencia declara probado que una vez dentro y

aprovechando la ausencia de terceras personas que pudieran ayudarle, ambos se abalanzaron sobre la víctima, con la intención de amordazarle, llegando a golpearle. Los atacantes le causaron la asfixia al romperle un cartílago mientras estaban sentados sobre él para maniatarle. El cadáver fue hallado días después, al recibir la Policía la llamada de familiares preocupados porque éste ya debería de haber vuelto a Madrid. Los objetos robados en la vivienda fueron tasado en 650 euros.

La sentencia señala que el jurado valoró en el veredicto las contradicciones del acusado, como el momento en el que dijo ver llegar a un desconocido a la casa; o que sostuvo que vio al hombre asesinado días después de haber estado en la casa y que estaba perfectamente, al final del juicio, sostener que se fue a Granada al día siguiente.

Pero en la resolución, el magistrado José Daniel Mira Perceval subraya que la presencia de restos biológicos y de huellas, las pruebas determinantes. Sobre todo porque en la escena del crimen había una mezcla de perfiles del acusado y su víctima. El fallo dice que el procesado se valió de su mayor fuerza física, de que estaba en un lugar cerrado y de la avanzada edad del hombre para anular totalmente su defensa, motivo por el que se ha considerado probada la existencia de alevosía. El jurado rechazó que el hombre asesinado tuviera una especial vulnerabilidad, porque tenía unas condiciones físicas muy aceptables para su edad.



El acusado llegando a la Audiencia de Alicante.

PILAR CORTÉS

El Supremo respalda las condenas a la viuda negra de Alicante y su cuidador

► El Alto Tribunal rechaza que la argumentación del jurado fuera insuficiente y que se les declarara culpables del crimen sin pruebas

J.A.MARTÍNEZ

■ El Tribunal Supremo ha confirmado las condenas para la viuda negra de Alicante y para su cuidador por el asesinato del marido de la primera en un aparcamiento de la Albufereta en agosto de 2018, según la sentencia hecha pública este miércoles. Un total de 23 años y medio para Concepción Martín Velasco y otros 22 años y medio para su cuidador y amigo, Francisco Ortega. La sentencia avala las resoluciones tras el juicio con jurado popular dictadas en su día por la Audiencia de Alicante y por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad (TSJ) y contra ella ya no cabe recurso alguno. De hecho, el Supremo impone a los dos acusados las costas del recurso.

La Sala de lo Penal descarta que ambos fueran condenados sin pruebas o que el veredicto del jurado no estuviera motivado. El Alto Tribunal también avala que se les agravara la condena por disfrazarse con gorras y ropas oscuras a la hora de cometer el crimen, vestimentas con las que perseguían que no pudieran ser reconocidos por terceras personas. Esta agravante fue introducida por el TSJ al aceptar el recurso interpuesto por la acusación particular y que ejercía para uno de los hijos de la víctima el abogado Aitor Prieto.

El crimen se produjo la noche del 20 de agosto de 2018 en un aparcamiento al aire libre en la Albufereta de Alicante y donde la víctima había ido con el pretexto de tener una cena romántica con su mujer, con la que se había casado apenas dos semanas antes en Sax. El fallo declara probado que Conchi y su cuidador le atrajeron a una trampa para poder matarlo, sin que pudiera defenderse. Sin embargo, no contaban con que desde un mirado del paseo de la cantera se encontraba una policía nacional fuera de servicio que vio la escena desde lo alto y corrió hacia ellos para detenerlos. La víctima recibió un total de 19 puñaladas con un arma blanca, probablemente un destornillador, de las cuales una fue mortal, al alcanzarle en la yugular.

El TSJ ya había respaldado la sentencia dictada por la Audiencia de Alicante, incluso elevó las penas para los dos acusados por la

La Sala de lo Penal impone a los acusados las costas y advierte de que contra la sentencia ya no cabe recurso

agravante de disfraz. Los dos acusados acudieron al Supremo que ahora ha rechazado sus pretensiones de las defensas para tumbar esa condena y que se repitiera el juicio.

Veredicto

Entre los argumentos que esgrimían los letrados y que han sido desestimados por el Alto Tribunal se encontraba una insuficiente motivación del jurado a la hora de emitir el veredicto. La Sala de lo Penal entiende que esas supuestas lagunas del veredicto se refieren a aspectos parciales de la resolución y que ésta dejaba clara cuáles era los elementos de convicción que había valorado el jurado. Del mismo modo, que también respalda las pruebas valoradas para fundamentar la condena.

Otro de los aspectos discutidos era la aplicación de la agravante de disfraz, ya que las defensas incidían en que aunque los acusados llevaban gorra y vestían de negro su rostro era visible y no se desfiguraba su apariencia externa. El Alto Tribunal recuerda que con esta indumentaria no perseguían ocultar su rostro a la víctima, sino impedir que terceras personas pudieran identificar a los autores de un delito, recordando que el crimen se cometió de noche y en una zona despoblada.